COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE Y **LABORATORIOS BIOTEK S.A.S**
100.23.21.20260033

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte LABORATORIOS BIOTEK S.A.S identificada con el Nit. 900.769.729-6 y representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ AYALA identificada con cedula de ciudadanía No. 66.949.133, quien obra como representante legal de LABORATORIOS BIOTEK S.A.S, constituida por Documento privado del 1 de septiembre de 2014 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Septiembre de 2014 con el No. 12116 del libro IX. Se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada LABORATORIOS BIOTEK S.A.S, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) Que la Red de Salud del Oriente E.S.E., en cumplimiento de sus obligaciones asistenciales y ante el incremento en la demanda de los servicios de laboratorio clínico, requiere garantizar el abastecimiento permanente de reactivos, insumos y demás materiales indispensables para mantener la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 202600268** del 17 junio 2026.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo 147 del 20 octubre de 2025, y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 y que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El contrato comprende el suministro oportuno y continuo de insumos, reactivos y materiales necesarios para el funcionamiento del laboratorio de la Red de Salud del Oriente E.S.E., de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

Se deberá garantizar la calidad de los productos, el cumplimiento de la normatividad vigente, la adecuada conservación y transporte, así como la entrega en los tiempos establecidos. Igualmente, deberá asegurar la reposición de productos defectuosos o no conformes y brindar soporte cuando sea requerido.

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Nombre	UNIDAD MEDIDA	SOLICITUD	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
RECOLECTOR ORINA 35 CC CITOQUIM CEPILAB PAQ X100	UNID	1	52.986	19%	52.986
RPR CARBON X 500 P AGLUTINACION SIFILIS HUMAN	UNID	1	821.396	0%	821.396

TUBO TIPO FALCON GRADUADO DE 50ML TAPA ROSCA ESTERIL CAJA X25 UNDS	UNID	1	338.000	19%	338.000
TUBO TAPA AMARILLA 5ML X100	UNID	1	102.889	19%	102.889
TUBO TAPA LILA PARA 4 ML GRADILLA X100	UNID	1	88.364	19%	88.364
AGAR CROMOAGAR	UNID	1	11.783	19%	11.783
AGAR SANGRE DE CORDERO	UNID	1	9.880	19%	9.880
FUSHINA FENICADA DE ZIEHL NEELZEN X 1000ML.	UNID	1	132.441	0%	132.441
FUSHINA DE GRAM X 1000 ML	UNID	1	65.191	0%	65.191
VIOLETA CRISTAL DE GRAM FCO X 1000	UNID	1	136.042	0%	136.042
AZUL DE METILENO PARA BK ZIEHL X 1000 ML	UNID	1	186.196	0%	186.196
ALCOHOL ACETONA GRAM FCOX 1000	UNID	1	130.205	0%	130.205
FIELD AZUL DE METILENO FOSFATADO FRASCO X 500 ML	UNID	1	83.045	0%	83.045
KOH AL 10% X 100 ML (HIDROXIDO DE POTASIO)	UNID	1	22.360	19%	22.360
TUBO PHOENIX ID BROTH SP100 CAJA X 100 UNDS	UNID	1	1.249.555	19%	1.249.555
TUBO MGIT 7 ML CAJA X 100 UNDS	UNID	1	3.845.051	19%	3.845.051
KIT BACTEC MGIT SUPLEMENTO CAJA X 100 UNDS	UNID	1	2.183.512	19%	2.183.512
ALCOHOL ACIDO DE ZIEHL NEELSEN (BK)X1000	UNID	1	193.845	0%	193.845
BENEDICT CUALITATIVO X 125 ML IHR	UNID	1	100.157	0%	100.157
GUANTE DE NITRILO - NO ESTERIL COLOR AZUL TALLA: (S)	UNID	1	64.786	19%	64.786
CLEARVIEW FOB (PRUEBA DETECCION CUALITATIVA SANGRE OCULTA)	UNID	1	204.814	0%	204.814
CARGA GLUCOSA SOLUCION MELITES GALON	UNID	1	225.595	0%	225.595
ANTI A MONOCLONAL X 10 ML (HEMOCLASIFICADORES ANTI A FRASCO)	UNID	1	37.492	0%	37.492
ANTI B MONOCLONAL X 10 ML (HEMOCLASIFICADORES ANTI B FRASCO)	UNID	1	37.492	0%	37.492
ANTI D MONOCLONAL X 10 ML (HEMOCLASIFICADORES ANTI D FRASCO)	UNID	1	66.950	0%	66.950
HEPATITIS B BIOLINE CAJA X 40PBS	UNID	1	161.857	0%	161.857
HEPATITIS C HCVX 30 TEST CASSETTE	UNID	1	288.400	0%	288.400
HIV /SIPHILIS DUO SD BIOLINE X 25 KIT	UNID	1	415.760	0%	415.760
LAMINA PORTA OBJETO CANTOS BORDES CORTADOS BANDA MATE CAJA X 50 UNDS	UNID	1	9.891	19%	9.891
LUGOL DE GRAM X 1000 ML	UNID	1	70.570	0%	70.570
PAPEL FILTRO CUALITATIVO DE 15 CMS CAJA X 100 DISCOS	UNID	1	110.760	19%	110.760
DENGUE NSI SD BIOLINE DUO X 25 TEST	UNID	1	1.295.622	0%	1.295.622
BACTEC MGIT 960 SIRE KIT X CAJA	UNID	1	1.749.848	19%	1.749.848
PANEL BD PHOENIX UNMIC ID 407 CAJA X 25 UNDS	UNID	1	2.163.888	0%	2.163.888
TUBO LOWESTEIN JENSEN CAJA X 100 UNDS	UNID	1	4.279.444	19%	4.279.444
TUBE PHOENIX AST BROTH SP 100 CAJA X 100UNDS	UNID	1	1.249.555	19%	1.249.555
MGIT TB IDENTIFICACION TEST KIT X 25	UNID	1	2.499.774	0%	2.499.774
PANEL PHOENIX PMIC/ID-89 CAJA X 25 PANELES	UNID	1	2.085.734	0%	2.085.734
PHOENIX AST INDICATOR CAJA X 10 UNDS	UNID	1	1.267.573	0%	1.267.573
MYCOPREP KIT 10X75ML 8 100 PRUEBAS)	UNID	1	1.656.546	19%	1.656.546
BUFFER FOSFATADO 0.067 M Ph 6,8 X200 ML	UNID	1	51.552	0%	51.552
PAPEL INDICADOR DE PH ROLLO X 5 MTS	UNID	1	106.435	19%	106.435
AGUJA MULTIPLE 21 1 1/2 CAJA X 100 UND	UNID	1	56.774	19%	56.774
PIPETA WESTERGREEN SIN TUBO PARA VSG CAJA X200 UNDS	UNID	1	366.501	19%	366.501
PRUEBA DE EMBARAZO HCG RAPID TEST CASSETE X 25 TEST	UNID	1	65.943	0%	65.943

TUBO TAPA ROJA CON ADITIVO 6ML GRADILLA X 100	UNID	1	90.785	19%	90.785
ACEITE DE INMERSION X 100 ML	UNID	1	137.352	19%	137.352
APLICADORES DE MADERA CON ALGODON BOLSA X 1000 UNDS	UNID	1	59.218	19%	59.218
BUFFER GIORDANO WRIGTH X 1000ML	UNID	1	53.560	0%	53.560
CAJAS DE PETRI SENCILLA NO ESTERIL 94X16MM PLASTICAS DESECHABLES PAQUETE X 20	UNID	1	41.990	19%	41.990
HIPOCLORITO DE SODIO 13% 5L	UNID	1	58.172	19%	581.720
LUGOL DE ANTONY FRASCO X 1000ML	UNID	1	73.476	0%	146.952
MECHAS PARA MECHERO PAQUETE X 10 UNDS	UNID	1	22.069	19%	88.276
METABISULFITO DE SODIO 50 ML FRASCO	UNID	1	173.898	19%	173.898
TUBO MINICOLLET LILA 0,5 ML GRAD X100 UNDS	UNID	1	124.375	19%	995.000
TUBO TAPA AMARILLA MINICOLLET LILA 1ML GRAD X100 UNDS	UNID	1	112.476	19%	899.808
PAPEL FILTRO DE 7 CMS BOECO X 100	UNID	1	70.570	19%	141.140
PUNTA CON FILTRO 1000 UL ESTERIL LIBRE DE RNASA CAJA X 96 UDS	UNID	1	85.800	19%	85.800
PUNTA AMARILLA X 1000	UNID	1	60.363	19%	301.815
RECOLECTOR PROTEINURIA 24 HORAS X UND	UNID	1	10.296	19%	205.920
RECOLECTOR FCO COPROLOGICO X 100 UNDS	UNID	1	47.668	19%	2.383.400
RECOLECTOR DE ORINA PEDIATRICO	UNID	1	10.296	19%	205.920
RESPIRADOR SERIE 6000 3M TALLA M6200	UNID	1	325.000	0%	235.000
TORNIQUETE TIPO PRONTO ADULTO HEBILLA REF :1207 OSSALUD	UNID	1	39.500	19%	39.500
TORNIQUETE HEBILLA TAMAÑO NIÑOS GMD	UNID	1	39.500	19%	39.500
CAMARA DE NEWBAUER PARA RECUENTO DE GLOBULOS BLANCOS Y ROJOS REF.BOE13 MARCA BOECO	UNID	1	377.217	19%	377.217
SIFILIS VDRL TEST W 250 PBS	UNID	1	280.600	0%	280.600
COLORANTE WRIGTH CIRUMED X 1000 ML	UNID	1	279.851	0%	279.851

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el debido cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1) Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en elpresente contrato.

2) Atender en forma permanente la dirección del presente contrato.

3) Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad.

4) Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato**.**

5) Participar en las reuniones que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato.

6) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.

7) Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad**CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato, para llevar eldebido control y seguimiento de este.

8) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal asu cargo.

9) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral(Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de CompensaciónFamiliar, Sena e ICBF), si le corresponde.

10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones

que puedan presentarse.
11) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad CONTRATISTA.
12) Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
13) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de esta.
14) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuestapresentada ya lo establecido en el presente contrato
15) Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso porrazón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.
16) Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
17) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para la correcta ejecución del objeto contractual el CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
2. Entregar los insumos y suministros en el área de almacén del Hospital Carlos Holmes Trujillo sede administrativa de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE** ubicada en la Calle 72U No. 28F – 00 barrió Poblado II, conforme los pedidos realizados por objeto del preste contrato.
3. Despachar y/o entregar al **CONTRATANTE** las cantidades solicitadas.
4. **El CONTRATISTA** entregará los insumos y/o reactivos con fechas de vencimiento de cada uno de los insumos, mínimo de Seis (6) meses de antelación al vencimiento en lugar visible, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos El **CONTRATISTA** se compromete a realizar el cambio de los insumos y/o reactivos objeto del Contrato.
5. Los insumos y/o reactivos que con la oferta presentada.
6. Suscribir la póliza de garantía única de acuerdo con lo establecido en el contrato.
7. Entregar dentro del plazo pactado, los suministros objeto del contrato.
8. **El CONTRATISTA** deberá cumplir con la normatividad que para cada caso el Ministerio de Salud haya expedido o expida con referencia a cada uno de los insumos o suministros incluidos en el contrato.
9. **El CONTRATISTA** debe garantizar que la calidad de los insumos y suministros se ajuste a los requisitos previstos en la normatividad vigente.
10. **El CONTRATISTA** debe garantizar que los insumos y suministros cumplan con los requisitos de certificación de buenas prácticas de manufactura y el registro INVIMA.
11. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este.
12. Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución de este.
13. Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
14. Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores.
15. Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

16. **El CONTRATISTA** deberá asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los insumos y/o reactivos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos.
17. **El CONTRATISTA** deberá garantizar las condiciones de embalaje y transporte que no rompan la cadena de frío (En los insumos y/o reactivos que así lo requiera) de la misma, hasta la entrega final del biológico en el Hospital. En caso de romperse la Cadena de Frío**, El CONTRATISTA** debe efectuar el cambio correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación por parte de la institución al representante autorizado del **CONTRATANTE.**
18. Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
19. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
20. Entregar los Registros Sanitarios de los insumos y/o reactivos.
21. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
22. Si un lote específico de insumos y/o reactivos es retirado del mercado por indicación del INVIMA, **El CONTRATISTA**, se compromete a recoger el producto y entregar un nuevo lote, de común acuerdo con la institución. El valor de los nuevos insumos y/o reactivos, no podrá ser superior al de las ofertadas y que son objeto de cambio.
23. Las demás obligaciones que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al **CONTRATANTE: 1.** Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **2.** Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. **3.** Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución tendrá lugar en la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y **hasta el 30 de septiembre de 2026**

CLÁUSULA NOVENA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS DIECISEIS PESOS ($ 755.242.316.00). INCLUIDO IVA., EN LOS PRODUCTOS QUE APLIQUE ESTE IMPUESTO.** El valor del contrato se cancelará **en cuotas parciales,** según facturación presentada por el mismo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, soportes de ejecución y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos EL **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

CLAUSULA DECIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2026 del presupuesto**,** según Certificado

de Disponibilidad Presupuestal No. **202600268** del **17 junio del 2026.**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Oriente, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades**. f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas**. i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia

y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

2. **GARANTÍA DEL SERVICIO:** La garantía de calidad del servicio tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA - CESIÒN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA PENAL: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL **CONTRATANTE.**, una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - REGIMEN LEGAL. - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 147 del 20 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE) y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATNTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollara en los términos contenidos en los Art. 28 FINALIDAD DE LA LIQUIDACION y siguientes del Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE Oriente) y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025, el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del

30 de octubre de 2025 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- - SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF*., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- ACATAMIENTO DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES: EL CONTRATISTA declara conocer, aceptar y se obliga a respetar, acatar y aplicar de manera integral todas y cada una de las políticas institucionales, manuales, reglamentos, códigos de integridad, directrices y estrategias adoptadas o que adopte la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. durante la vigencia del contrato. Esta obligación abarca los lineamientos de igualdad, inclusión, no discriminación, Sello de No Discriminación, seguridad de la información, protección de datos y demás políticas vigentes. EL CONTRATISTA garantizará que todo el personal asignado a la ejecución contractual cumpla estos estándares. Su inobservancia se considerará incumplimiento contractual y facultará a la entidad para aplicar las sanciones legales y económicas aquí pactadas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

¿

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE

_____
SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente
Red de Salud de Oriente ESE

POR EL CONTRATISTA

_____
CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ AYALA
LABORATORIOS BIOTEK S.A.S
CONTRATISTA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Hellen Dayanna Gonzalez - Profesional Agremiado
Revisó: Leonardo Medina Patiño – Jefe Asesor Oficina Jurídica